

Modificaciones Fiscales Ley de Presupuestos 2010.

Tipos de retención

- Rendimientos del capital mobiliario (intereses, dividendos, etc.): tipo aplicable el **19%** (18% en 2009).
- Arrendamientos de **inmuebles urbanos**, bienes muebles y negocios: **19%** (18% en 2009).
- Honorarios satisfechos a profesionales: **15%** (no cambia)
- Retribuciones de Administradores: **35%** (no cambia)
- Rendimientos de actividades agrícolas y ganaderas y forestales, desarrolladas por personas físicas: **2%**. (Engorde de porcino y avicultura: solo el 1%)
- Actividades desarrolladas por personas físicas, sujetas al régimen de estimación objetiva, y relacionadas en el cuadro: **1%**.

A todos los pagos efectuados a estos contribuyentes, se les debe practicar la retención, **salvo que justifiquen que tributan en régimen de estimación directa.**

I.A.E. Actividad económica

314 y 315 316.2, 3, 4 y 9	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería. Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Para el año 2010 se incrementará el valor catastral de los bienes inmuebles en el 1,01%

Impuesto sobre el Valor Añadido

A partir del uno de julio, el tipo general del IVA aplicable será el **18%** (incremento de 2 puntos); y el tipo reducido aplicable será el 8% (incremento de un punto)

Por otra parte, el D. 204/2009, retrasa hasta el año 2012 la obligación de aportar en cada plazo de declaración del IVA, copia de los registros de IVA soportado y repercutido correspondientes al periodo de cada declaración. Esta obligación si está vigente para los contribuyentes que esten inscritos en el registro de devolución mensual.

IMPRESO 347.- DECLARACIONES DE OPERACIONES MAYORES DE 3.005,06 EUROS.- Continúa la obligación existente de incluir en la declaración, por separado, los cobros y pagos realizados en efectivo metálico mayores de 6.000 euros, acumulados todos los realizados en el año, de una sola persona física o jurídica.